UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las actividades culturales y deportivas, tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del alumno en las diferentes disciplinas que ofrece la Universidad.

CAPÍTULO II
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 2°.- Las actividades extracurriculares comprenden las áreas culturales deportivas y de entretenimiento las cuales tendrán como objetivo estimular su práctica y lograr la formación integral del alumno.

Artículo 3°.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, durante su estancia dentro de la institución, deberán complementar su preparación académica con el programa de actividades extracurriculares; consistentes en acumular un total de 60 (sesenta) créditos, mismos que deberán acreditarse en tres cuatrimestres a su elección, es requisito indispensable la acreditación de las actividades extracurriculares para la culminación de la carrera.

Artículo 4°.- Para cumplir con los puntos de actividades extracurriculares, el estudiante deberá asistir puntualmente a sus compromisos debiendo cubrir como mínimo el 80% de asistencias; será causa de baja el incumplimiento del porcentaje de asistencias.

Artículo 5°.- Las actividades, acreditaciones y los requisitos serán dados a conocer al inicio de cada cuatrimestre por la dirección de extensión universitaria, debiendo el alumno inscribirse con el responsable que se designe en la convocatoria.

CAPÍTULO III
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 6°.- Las actividades culturales tendrán como objetivo estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales.

Artículo 7°.- Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los estudiantes, personal docente y administrativo de esta institución, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que se publiquen en la convocatoria.

Artículo 8°.- Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural o deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la dirección de extensión universitaria.

Artículo 9°.- Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá presentar un certificado de buena salud extendido por el departamento de servicios médicos de la Universidad, además de cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

Artículo 10.- El departamento de actividades culturales y deportivas proporcionará a los estudiantes inscritos en una actividad deportiva, una credencial que lo acreditará como participante; se sancionará a la persona que haga uso indebido de la credencial.

CAPÍTULO IV
LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

Artículo 11.– El departamento de actividades culturales y deportivas informará a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, el lugar y horarios asignados en donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.

Artículo 12.- El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuente la Universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente reglamento, deberán ser solicitadas al departamento de actividades culturales y deportivas quien de acuerdo a su programación autorizará su uso.

Artículo 13.- Será responsabilidad del alumno el entregar los equipos, materiales e instalaciones en perfecto estado, en caso de haber causado algún daño a los mismos será su obligación cubrir su reparación y/o reposición los costos serán informados al alumno por la dirección de administración y finanzas.

Artículo 14.- Cualquier evento (presentación o torneo) deberá ser coordinado por el departamento de actividades culturales y deportivas, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.

Artículo 15.- El uso indebido de las instalaciones deportivas y culturales causará una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito.

CAPÍTULO V
SELECCIONES

Artículo 16.- Serán seleccionados para representar a la Universidad, los alumnos sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

Artículo 17.- Los integrantes de las selecciones de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, deberán mantener un promedio de calificación mínimo de ocho, además de observar buena conducta.

Artículo 18.- Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el profesor responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del profesor responsable, y si hay reincidencia, causarán baja de la selección.

Artículo 19.- Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.

Artículo 20.- La Universidad hará entrega de los uniformes oficiales a los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares; para tal efecto, el alumno firmará un escrito, mediante el cual se compromete a darle un uso correcto, de lo contrario pagará el costo del mismo.

Artículo 21.- Los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares y que hayan cumplido con todos los compromisos durante un cuatrimestre, recibirán como retribución cinco puntos adicionales por su participación, previo dictamen del responsable de la selección.

Artículo 22.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector, o en su caso, por quien él designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido y se opongan al presente reglamento.